



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
248

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco del Conchos, para el Ejercicio Fiscal 2017.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Conchos, Chih.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2016, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 01 de diciembre de 2016.

Seguimos Cumpliendo



2016 SAN FRANCISCO DE CONCHOS ADMINISTRACION 2018

CALLE HIDALGO S/N COL CENTRO
SAN FRANCISCO DE CONCHOS CHIHUAHUA
C.P. 33680

Seguimos Cumpliendo

San Francisco de conchos., a 29 de Noviembre del 2016,

DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-



Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y a su vez hacerle entrega del anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de Conchos, para el ejercicio fiscal del año 2017, el cual se anexa a continuación en forma digital e impresa en dos tantos.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

C. GUADALUPE IZAY VALLES VILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO DE CONCHOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE CONCHOS
2016 - 2018

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Por cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2017, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2017, los siguientes:

FONDO GLOBAL

0.44%

FONDO ADICIONAL

0.27%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES

- 1.- Convenios.
- 2.-Subsidios.
- 3.-Otros.

VII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2017, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero, y en el mes de marzo un 5%.

Tratándose de pensionados y jubilados, madres solteras y personas con discapacidad, estos gozarán de una reducción del 50% por concepto de Impuesto Predial urbano, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, éste se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda a \$100,000. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora hasta en un cien por ciento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de San Francisco de Conchos, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2017, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **San Francisco de Conchos**.

I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1.- Alineamiento de predio por m ²	6.00
2.- Asignación de número oficial	100.00
3.- Autorización de licencia de uso de suelo m ²	10.00
II.- Licencias de construcción	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	1.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
A) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	8.00
B) Casa-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	8.00
C) Casa-habitación con superficie de hasta 50 mts/2 (Exenta de pago mas no de permiso)	

3.- Rompimiento de pavimento en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.	
A) De asfalto	250.00
B) De concreto	350.00
4.- Banquetas y bardas	15.00
5.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
A).- Urbano, por metro cuadrado	2.00
B).- Rústico, por metro cuadrado	.30
6.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad.	370.00
7.- Derechos por cambio de uso de suelo por metro cuadrado	
A) Comercial	5.00
B) Industrial, gasolineras, gaseras.	8.00
8.- Apertura de zanja en cualquier parte de área municipal por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	150.00
III.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de	

urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.	
IV.- Cementerios municipales:	
1.- Derecho de inhumación	200.00
A) A perpetuidad	400.00
V.- Servicios generales en ganadería	
Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales:	
1.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio por fierro.	24.00
2.- Pase de ganado para repasto, por cabeza:	
A) Por bovino	32.00
B) Por porcino	25.00
C) Por ovino o caprino	25.00
D) Por equino (caballos, asnos, mulas)	32.00
3.- Pase de ganado para exportación, por cabeza:	
A) Por bovino	32.00
B) Por cerdo	25.00
C) Por equino	32.00
D) Por ovicaprino	25.00
4.- Pase de ganado para sacrificio, por cabeza	32.00
VI.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:	

1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una	75.00
2.- Certificado de residencia	73.00
3.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones.	100.00
4.- Certificado de buena conducta	70.00
5.- Expedición de actas:	
A) Nacimiento, matrimonio, defunción	91.00
B) Nacimiento (escolar)	42.00
Asentamiento matrimonial	570.00
6.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	444.00
A) Fraccionamiento:	
1) Finca	50.00
2) Lote	20.00
7.- Expedición de títulos en todo el municipio:	10.00
1 a 500 mts 2	1,500.00
500 a 750 mts 2	1,750.00
750 a 1,000 mts 2	2,000.00
A) 1,001 a 1,500 mts 2	2,250.00
B) 1,501 a 2,000 mts 2	2,500.00
C) 2,001 a 2,500 mts 2	2,750.00
D) 2,501 a 3,000 mts 2	3,000.00
Nota: El excedente se cobrará en base a la cantidad de metros que sobrepase de acuerdo a la tabla que antecede.	
8.- Certificación de avalúo	200.00

9.- Derechos por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.	200.00
A).- Disco compacto CD ROM	10.00
B).- Copia fotostática simple cada una	2.00
C).- Copia certificada, tamaño carta u oficio	10000
9.- Expedición, certificación, carta trámite de licencia:	
10.- Certificado de posesión.	60.00
11.- Carta de identidad.	70.00
12.- Permiso para la realización de eventos sociales en el auditorio municipal.	500.00
VII.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:	11.00
1.- Ambulantes, mensualmente	800.00
a) Por día	78.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente	1,000.00
a) Por día	78.00
3.- Ambulantes con puestos fijos, mensualmente	1,200.00
a) Por día	20.00
4.- Por la fijación de anuncios, propaganda comercial y uso de piso o espacio aéreo A).- Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos, internet y revistas, se aplicarán las siguientes tarifas: 1).- Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 días, se cobrará de acuerdo al tipo de anuncios o medio utilizado:	

<p>a).- En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social del mismo.</p> <p>b).- Mantas con publicidad comercial, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos.</p> <p>2).- Constancia de seguridad estructural: (instalados o por instalar, estos últimos dos años después de la fecha de su instalación), cuota bianual, se cobrará como máximo:</p>	
2.1.- Unipolar hasta 10 m2	500.00
2.2.- Unipolar de más de 10 m2 y hasta 20 m2	
2.3.- Unipolar de más de 20 m2 y hasta 60 m2	1,000.00
2.4.- Unipolar de más de 60 m2	1,498.00
2.5.- Cartelera hasta 20 m2	2,497.00
2.6.- Cartelera de más de 20 m2	1,000.00
2.7.- Bandera de hasta 5 m2	1,947.00
2.8.- Bandera de más de 5 m2	500.00
2.9.- Adosados a fachada hasta 20 m2	950.00
2.10.- Colgantes	950.00
2.11.- Espectaculares Comerciales	1000.00
<p>VIII.- Servicio público de alumbrado: El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>1.- Los Contribuyentes que son Usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, pagarán en el recibo que esta expida, simultáneamente con el pago del consumo de</p>	

Energía Eléctrica, conforme a la siguiente cuota fija Bimestral:	
Tarifa 1A Doméstica	
Rangos Kw/h	DAP BIMESTRAL
0.00 - 49.99	16.00
50.00 - 74.99	22.0
75.00 - 99.99	28.00
100.00 - 124.99	32.00
125.00 - 174.99	38.00
175.00 - 199.99	58.00
200.00 - En adelante	65.00
Tarifa 02 Comercial	
0.00 - 49.99	33.00
50.00 - 99.99	45.00
100.00 - 199.99	80.00
200.00 - 349.99	140.00
350.00 - 499.99	190.00
500.00 - 599.99	280.00
600.00 - 999.99	340.00
1000 - Delante	650.00
Tarifa O M Industrial	
0.00 - 599.99	130.00
600.00 - 999.99	180.00
1,000.00 - 1499.99	390.00
1500.00 - 1999.99	445.00
2000.00 - 2999.99	760.00
3000 - Delante	1200.00

<p>2.- Los Contribuyentes que no son Usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, pagarán al momento de efectuar el pago del Impuesto Predial en la Tesorería Municipal, como cuota fija Bimestral, expidiéndosele su recibo correspondiente por dicho concepto, conforme a la siguiente cuota fija Bimestral:</p>	
<p>CLASIFICACIÓN</p>	<p>CUOTA BIMESTRAL</p>
<p>Predio Urbano</p>	<p>20.00</p>
<p>Lote Urbano</p>	<p>20.00</p>
<p>Predio Rústico</p>	<p>10.00</p>
<p>3.- Para la instalación de una lámpara solicitada por los contribuyentes</p>	<p>100.00</p>
<p>IX.- Aseo y recolección de basura:</p>	
<p>1.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por metro cuadrado</p>	<p>7.00</p>
<p>2.- Recolección de basura en campos turísticos, en Semana Santa</p>	<p>200.00</p>
<p>3.- Tala y poda de árboles, permiso por cada árbol</p>	
<p>a) Árbol muerto</p>	<p>20.00</p>
<p>b) Árbol vivo</p>	<p>50.00</p>
<p>c) Árbol Frutal</p>	<p>30.00</p>
<p>d) Poda de Nogal</p>	<p>8.00</p>

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2017 correspondiente al Municipio de San Francisco de Conchos
Ingresos que el H. Congreso del Estado estima para el Municipio de San Francisco de Conchos

Durante el año 2017 para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$1,408,500.00		
Contribuciones	\$1500.00		
Derechos	\$ 175,000.00		
Productos	\$ 10,000.00		
Aprovechamientos	\$ 50,000.00		
Total de Ingresos Propios		\$1,645,000.00	
Participaciones:			
Fondo General de Participaciones	\$13,552,000.00		
Fondo de Fomento Municipal	\$ 3,102,000.00		
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 880.00		
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	\$ 346,720.00		
Participaciones Adicionales	\$ 1,682,482.00		
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 290,400.00		
Gasolina y Diesel 70%	\$ 110,337.00		
Gasolina y Diesel 30%	\$ 237,600.00		
Fondo de Fiscalización	\$ 836,000.00		
Fondo ISR Municipal 1/	\$ 190,642.00		
Total de Participaciones		\$20,349,061.00	
Fondo de Aportaciones			
F.I.S.M.	\$ 617,414.00		
F.A.F.M.	1,799,824.00		
		\$ 2,417,238.00	
Total Global		\$24,411,299.00	